



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 218/2010**

La Paz, 22 de noviembre de 2010

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-009-10 DE 18-11-2010, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISPOSICION DE PRENDERIA USADA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-009-10 de 18-11-2010, que aprueba el “Procedimiento para Disposición de Prendería Usada”.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCION N° RD 01 -009-10

La Paz, 18 NOV 2010

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 111, parágrafos I y V, del Código Tributario Boliviano, dispone que la enajenación de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados, se ejecutará mediante acto de remate en subasta pública, concurso o adjudicación directa, en los casos, forma y condiciones que se fijen reglamentariamente; asimismo, establece que el adjudicatario de las mercancías rematadas, debe asumir el pago de los tributos aduaneros de importación sobre el valor de la adjudicación aprobada y cumplir con las demás formalidades para el despacho aduanero.

Que el artículo 2, inciso a), del Decreto Supremo N° 27340 de 31/01/2004, que aprueba el marco normativo para el control en la importación a territorio nacional, de mercancías clasificadas como prendería usada, define la misma como aquellas mercancías o artículos utilizables como se presentan y que se encuentren a granel, en vagones, o bien en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares, comprendiendo artículos materiales textiles, prendas y complementos de vestir de uso personal de cualquier otro material confeccionado y juguetes o similares de materiales textiles, siempre que presenten señales de uso después de su elaboración o fabricación.

Que el Decreto Supremo N° 220 de 22/07/2009, sobre la disposición de mercancías que tengan comiso definitivo, en el artículo 8, establece que la prendería usada con comiso definitivo será destruida por inhabilitación, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) La Aduana Nacional adjudicará a la empresa interesada, sin previo base y al mejor postor, la prendería usada comisada para su destrucción y posterior transformación; b) La empresa adjudicataria procederá a la destrucción de la prendería usada mediante el proceso de inutilización en depósito aduanero; c) Concluida la operación de destrucción, la empresa adjudicataria podrá reembarcar al exterior del país o realizar el despacho aduanero de importación de los residuos, con el pago de los tributos aduaneros sobre el valor de la adjudicación.

Que el informe técnico AN-DABAC-N° 279/2010 de 08-11-2010, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que se elaboró el Procedimiento para Disposición de Prendería Usada, concluyendo que se revisaron los aspectos legales y técnicos, para su aprobación por la autoridad institucional correspondiente.

Que el informe legal AN/GNJGC/DALJC N° 0919/2010 de 08-11-2010, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que el Procedimiento para Disposición de Prendería Usada, se ajusta a las disposiciones del artículo 111, parágrafos I y V, del Código Tributario Boliviano, el artículo 2, inciso a), del Decreto Supremo N° 27340 de 31/01/2004 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 220 de 22/07/2009, aclarando que dicho



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

procedimiento no regula la aplicación de regímenes y destinos aduaneros especiales o de excepción, por lo que no es aplicable la metodología para la aprobación de procedimientos aduaneros, sino el numeral sexto de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-09 de 02-04-2009, que regula los procedimientos de gestión aduanera y de fiscalización y control.

Que el numeral sexto de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-09 de 02-04-2009, relativo a los procedimientos de gestión aduanera y de fiscalización y control, prevé que la Gerencia o Unidad que desarrolló el proyecto de procedimiento gestionará y realizará la revisión del mismo con las instancias que correspondan, considerando el objetivo del proyecto de procedimiento, y que concluido el desarrollo del proyecto de procedimiento, la Gerencia o Unidad que lo elaboró, mediante Gerencia General o Presidencia Ejecutiva, presentará el mismo a consideración del Directorio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Procedimiento para Disposición de Prendería Usada, a efecto de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 220 de 22/07/2009.

Que de acuerdo con el artículo 37, inciso e), de la Ley General de Aduanas, es a atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Aprobar el “Procedimiento para Disposición de Prendería Usada”, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

G. E. V. V. B. A. N. B.

D. A. B. S. V. O. P. O. J. I. I. I. A. N. B. G. N. A. I. V. O. B. C. R. M. L. A. M. E.

G. N. J. V. O. P. O. A. C. C. A. B.

SAC/EMG/TFE/MAV  
 GG/EQV  
 GNAE/RML/LJS  
 GNI/ATC/MJPP  
 RD.CATEGORÍA 01  
 DABAC 2010-487

*[Signature]*  
**Magali Eliana Angulo Vaca**  
 Directora  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

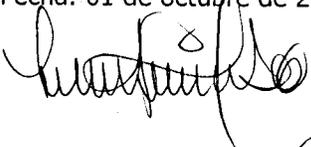
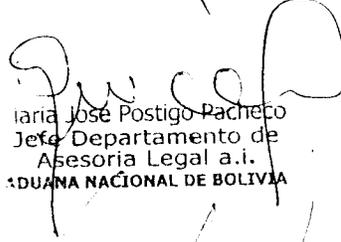
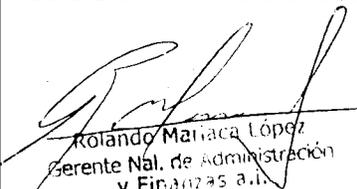
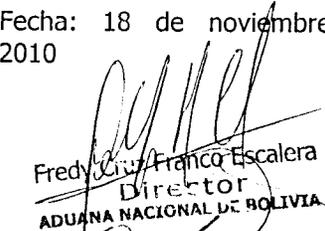
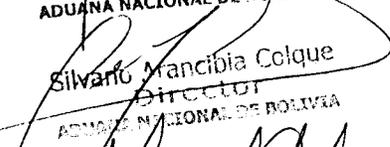
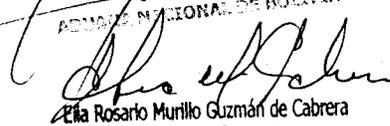
*[Signature]*  
**Fredy Cruz Franco Escalera**  
 Director  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Signature]*  
**Silvano Arancibia Colque**  
 Director  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Signature]*  
**Ella Rosario Murillo Guzmán de Cabrera**  
 Directora  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Signature]*  
**Martene D. Ardaya Vasquez**  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

**PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICIÓN  
DE PRENDERÍA USADA  
GNA - 002**

<p><b>Elaborado</b> Lic. Luis Jimenez Suárez Abog. María José Postigo Pacheco Abog. Mario Vacaflor Torrico Fecha: 01 de octubre de 2010</p>   <p>María José Postigo Pacheco Jefe Departamento de Asesoría Legal a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Mario C. Vacaflor Torrico ABOGADO GERENCIA NACIONAL JURIDICA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p><b>Revisado</b> Lic. Rolando Mariaca López Abog. Ausberto Ticona Cruz Lic. Eva Quino Valdez Fecha 1 de noviembre de 2010</p>  <p>Rolando Mariaca López Gerente Nal. de Administración y Finanzas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p><b>Aprobado</b> Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia Fecha: 18 de noviembre de 2010</p>  <p>Fredy Cruz Franco Escalera Director ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Silvano Mancibia Colque Director ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Elsa Rosario Murillo Guzmán de Cabrera Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	---	--

<b>Versión</b>	<b>1</b>			
<b>Fecha</b>	<b>18/11/2010</b>			

**ÍNDICE**

<b>I.</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>1</b>
<b>III.</b>	<b>RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>1</b>
<b>IV.</b>	<b>MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>1</b>
<b>V.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>A.</b>	<b>CONDICIONES PREVIAS .....</b>	<b>2</b>
<b>B.</b>	<b>CONVOCATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>C.</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>3</b>
<b>D.</b>	<b>DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>4</b>
<b>E.</b>	<b>EVALUACIÓN DE PROPUESTAS .....</b>	<b>5</b>
<b>1.</b>	<b>EVALUACIÓN DEL MEJOR POSTOR .....</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA .....</b>	<b>6</b>
<b>3.</b>	<b>EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL .....</b>	<b>6</b>
<b>F.</b>	<b>ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>VI.</b>	<b>FLUJOGRAMA .....</b>	<b>7</b>
<b>VII.</b>	<b>TERMINOLOGÍA .....</b>	<b>7</b>



*Gr*



	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICIÓN DE PRENDERÍA USADA</b>	<b>GNA-002</b>
--	--	----------------

## I. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene por objetivo regular el tratamiento operativo de la prendería usada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 220 de 22 de julio de 2009.

## II. ALCANCE

Se aplicará en las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras, que en el ámbito de su jurisdicción administrativa, deben proceder a la disposición de prendería usada con comiso definitivo, es decir, con resolución firme o ejecutoriada.

## III. RESPONSABILIDAD

La Administración de Aduana es responsable de verificar periódicamente la existencia de prendería usada y solicitar a la Unidad Administrativa la realización del proceso de contratación según el presente procedimiento.

La Unidad Administrativa es responsable de llevar a cabo las tareas establecidas en el presente procedimiento para la contratación de la empresa que se adjudicará la destrucción de prendería usada.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a través del Departamento de Administración de Bienes y Servicios es responsable de atender y responder consultas técnicas para la aplicación del procedimiento. También es responsable de su revisión y actualización en función a los cambios organizacionales, ajustes emergentes de recomendaciones o acuerdos con los usuarios del procedimiento y/o cuando exista modificación al marco normativo relacionado a la disposición de la Prendería Usada.

La Gerencia Nacional Jurídica es responsable de atender las consultas legales referidas al presente procedimiento.

El Concesionario tiene la obligación de prestar el espacio físico necesario para la destrucción de prendería usada.

## IV. MARCO NORMATIVO

- Artículos 111 y 181 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003.
- Artículo 8 del Decreto Supremo N° 220 de 22 de julio de 2009.
- Artículo 2 del Decreto Supremo N° 27340 de 31 de enero de 2004.

Elaborado por: ljs/mjpp/mvt	1	Fecha: 04/11/2010
-----------------------------	---	-------------------



- Ley 1178 de 20/07/1990

**V. PROCEDIMIENTO DE DISPOSICIÓN**

**A. CONDICIONES PREVIAS**

Previamente a aplicar el procedimiento de disposición, las Gerencias Regionales tienen la obligación de verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La Prendería Usada debe tener Resolución Firme o Ejecutoriada, que disponga su comiso definitivo a favor del Estado.
- Contar con información de la cantidad y peso total de existencias (en fardos y Kg, TM, etc.). Se aceptarán datos estimados, previa justificación de la base y criterio de cálculo.
- Tener habilitado un espacio físico suficiente en Depósito Aduanero, para el proceso de inutilización de la prendería usada, conforme con el inciso b), del artículo 8 del D.S. 220 de 22/07/2009.
- Prever la participación del siguiente personal:
  - Representante de la Gerencia Regional o de la Administración Aduanera, según corresponda.
  - Representante de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates, cuando corresponda.

**B. CONVOCATORIA**

En aplicación de lo establecido en el inciso a), del artículo 8 del D.S. 220 de 22/07/2009, se procederá a emitir una convocatoria pública, que consiste en "Invitar a Personas Naturales y Jurídicas legalmente establecidas", a presentar sus propuestas para adjudicarse la Destrucción y posterior Disposición o Transformación de la Prendería Usada. Esta convocatoria debe ser publicada en un medio de difusión escrita local (que corresponda a jurisdicción de la Gerencia Regional o Administración Aduanera) y en un medio de difusión escrita a nivel nacional, por lo menos por un día.

La convocatoria debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Gerencia Regional o Administración Aduanera.
- Invitación a presentar propuestas para la Destrucción y Disposición o Transformación de Prendería Usada.
- Dirección y horario en el que se puede ver la Prendería Usada.

*[Handwritten signature]*

G.N.A.R.  
V.O. B.O.  
R.M.L.  
A.N.D.

G.N.A.R.  
V.O. B.O.  
R.M.L.  
A.N.D.

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICIÓN DE PRENDERÍA USADA</b></p>	<p><b>GNA-002</b></p>
---	---	-----------------------

- d) Dirección y plazo de Consultas definiendo claramente el día o días y los horarios.
- e) Fecha y hora límite de presentación de las propuestas.

Pueden participar en la convocatoria las siguientes personas:

- a) Personas jurídicas que cuenten con NIT e inscripción en el Registro a cargo de FUNDEMPRESA.
- b) Micro y Pequeñas empresas, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales y Organizaciones Económicas Campesinas y Cooperativas.

**C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Deberá contener la siguiente información:

- a) **Objetivo del Requerimiento:** Exponer de manera concreta la necesidad y el marco normativo bajo el cual se realizará la Destrucción y Disposición o Transformación de la Prendería usada.
- b) **Costos:** Indicar que los costos de operación mínimos a ser incurridos por el adjudicatario, son:
  1. Fumigado del total de la prendería usada
  2. Costo del uso del Recinto Aduanero, conforme con lo previsto en la RD 01-033-02 de 16/10/2002 (tarifario para los depósitos de aduana) modificada mediante RD-01-010-03 de 14 de mayo de 2003.
  3. Costo de la energía eléctrica, prorrateado sobre la base del consumo de la última factura, a la fecha del proceso, si se utiliza energía eléctrica para el proceso de destrucción (El criterio del prorrateo debe aplicarse considerando las horas insumidas por mes).
  4. Otros costos accesorios a generarse, tales como limpieza, traslado de equipo y maquinaria, traslado para disposición o transformación de la prendería usada, etc.
- c) **Proceso de Destrucción:** Se deben considerar los siguientes aspectos mínimos:
  1. Se entregará de manera diaria y continua la cantidad de prendería usada establecida en las condiciones técnicas adjudicadas, previo pesaje, por ejemplo X Kg o Tm por día. Para este efecto, se levantará un acta de entrega que acredite las cantidades entregadas.

*[Handwritten signature]*  
M.C.V.J.  
Vo.Bo  
Dy.L.  
A.N.E.

GNA  
Vo.Bo  
R.M.L.  
A.N.E.

*[Handwritten signature]*  
Dy.L.  
Vo.Bo  
A.N.E.

Elaborado por: ljs/mjpp/mvt	3	Fecha: 04/11/2010
-----------------------------	---	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICIÓN DE PRENDERÍA USADA</b></p>	<p align="center"><b>GNA-002</b></p>
--	--	--------------------------------------

2. La destrucción será realizada en los ambientes o espacios habilitados y estará sujeta a verificaciones periódicas por parte del personal establecido en el inciso d) del punto V. A del presente procedimiento.
3. Una vez concluida la destrucción mediante el proceso de inutilización, la empresa adjudicada deberá proceder al reembarque o despacho aduanero de importación de la prendería inutilizada (destruida) con el pago de tributos aduaneros sobre el valor de la adjudicación.
4. Asimismo, la empresa adjudicada deberá pagar la tarifa al concesionario de recinto, conforme establece la RD 01-033-02 de 16/10/2002 (tarifario), modificada mediante RD-01-010-03 de 14 de mayo de 2003.

**d) Propuesta Económica:** Se debe indicar la propuesta económica por cada Kg o Tm y por la cantidad total de la propuesta.

**e) Propuesta de Plazo de Destrucción:** Se debe indicar la cantidad de destrucción por día (en relación a Kg. o Tm) y el plazo de destrucción por la cantidad total de la propuesta.

#### **D. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Las propuestas para participar en la convocatoria deben contener la siguiente documentación:

#### **1. LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS JURÍDICAS SON:**

- a) Carta de presentación
- b) Fotocopia del NIT y certificado de inscripción en el Registro a cargo de FUNDEMPRESA.
- c) Testimonio de poder del representante legal del proponente, en original o fotocopia legalizada, con atribuciones para presentar propuestas y adjudicarse mercancías. En el caso de empresas unipersonales, no se aplica este requisito.
- d) Propuesta de acuerdo con las Especificaciones Técnicas señaladas en la convocatoria.
- e) Depósito de seriedad del 10% del valor de la propuesta.




Elaborado por: ljs/mjpp/mvt	4	Fecha: 04/11/2010
-----------------------------	---	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICIÓN DE PRENDERÍA USADA</b></p>	<p align="center"><b>GNA-002</b></p>
--	--	--------------------------------------

**2. EN EL CASO DE ASOCIACIONES ACCIDENTALES, LOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE DIFERENCIANDO LOS QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACIÓN Y LOS QUE CORRESPONDEN A CADA ASOCIADO.**

- a) Carta de presentación.
- b) Testimonio del Contrato de Asociación Accidental, en original o fotocopia legalizada, que indique el porcentaje de participación de los asociados, la designación de la empresa líder, la nominación del Representante Legal de la asociación y el domicilio legal de la misma.
- c) Poder del Representante Legal de la Asociación Accidental, en original o fotocopia legalizada, con facultades expresas para presentar propuestas y adjudicarse mercancías.
- d) Propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria.
- e) Depósito de seriedad del 10% del valor de la propuesta.

Para las empresas unipersonales, estos documentos serán firmados directamente por su propietario, cuando no acrediten a un Representante Legal.

Para otros proponentes, como las Micro y Pequeñas Empresas, los documentos deberán ser firmados según establezca la normativa legal inherente.

**E. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

En aplicación del inciso a) del D.S. 220 de 22/07/2009, la metodología de evaluación es "sin precio base y al mejor postor".

Para este efecto, la Gerencia Regional o la Administración Aduanera conformará una comisión evaluadora, integrada por un profesional abogado y personal descrito en el inciso d) del punto V. A del presente procedimiento, en el plazo de 1 día hábil, antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

Se recibirán las propuestas hasta la fecha y hora límite establecida en la convocatoria, inmediatamente después se procederá a la apertura en acto público donde se dará lectura a las propuestas económicas.

Concluido el acto de apertura, se procederá a evaluar las propuestas en 2 etapas:

*[Handwritten signature]*

M.C.V.T.  
VO. BO.  
H.A.L.  
A.N.B.

GNAF.  
VO. BO.  
R.M.L.  
A.N.B.

D.E.  
VO. BO.  
A.N.B.

Elaborado por: ljs/mjpp/mvt	5	Fecha: 04/11/2010
-----------------------------	---	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> Porque Bolivia Importa... y Exporta!</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICIÓN DE PRENDERÍA USADA</b></p>	<p><b>GNA-002</b></p>
---	---	-----------------------

(La Primera y Segunda ETAPAS deberá realizarse el mismo día)

**PRIMERA ETAPA:**

**1. Evaluación del mejor postor:** Se entiende que el mejor postor es aquel que presente la propuesta económica que tenga el mayor precio en Bs por Kg. u otra unidad de medida, y cuente con el menor plazo para la ejecución de la destrucción de prendería usada, respecto a todas las presentadas. Cuando existan propuestas que tengan precios mayores, pero sus plazos sean también superiores a las demás propuestas, se decidirá por el que presente menor plazo de ejecución, por tanto, los plazos pueden considerarse como factor de decisión y elección de la propuesta adjudicada bajo criterio de ventaja técnica.

**SEGUNDA ETAPA:**

**2. Evaluación Técnica:** Consiste en revisar el cumplimiento de las propuestas presentadas de las especificaciones técnicas requeridas en la convocatoria, bajo la metodología "cumple, no cumple".

**3. Evaluación Administrativa y Legal:** Consiste en la verificación de cumplimiento de aspectos administrativos y legales de los documentos requeridos en la propuesta.

Concluida la evaluación, si el mejor postor cumple con todos los aspectos requeridos en la convocatoria, especificaciones técnicas y documentación requerida, se recomendará la adjudicación o, en caso contrario, la declaratoria desierta en un informe único elaborado y suscrito por la comisión evaluadora.

En el caso de que la propuesta nominada como mejor postor, no cumpla con las condiciones técnicas, administrativas o legales, se procederá a evaluar la siguiente propuesta técnica más alta y aplicar la metodología de evaluación desde la segunda etapa, ésta metodología se la aplicará sucesivamente de ser necesario, hasta que producto de la evaluación, alguna propuesta califique en todas las condiciones requeridas o se declare desierta la convocatoria.

**TERCERA ETAPA:**

**F. ADJUDICACIÓN**

Sobre la base del informe de la comisión evaluadora, la Gerencia Regional o Administración Aduanera dictará la Resolución Administrativa que adjudique la ropa

Elaborado por: ljs/mjpp/mvt	6	Fecha: 04/11/2010
-----------------------------	---	-------------------

*[Handwritten signature]*

M.C.V.T.  
V.O. B9  
DIA.L.  
A.N.B.

G.N.A.P.  
V.O. B9  
R.M.L.  
A.N.B.

A.S.  
B9.  
J.S.  
A.N.B.

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA DISPOSICIÓN DE PRENDERÍA USADA</b></p>	<p><b>GNA-002</b></p>
---	---	-----------------------

usada al mejor postor, para su reembarque al extranjero o el despacho aduanero de importación en calidad de prendería usada destruida.

El adjudicatario deberá depositar el 90% del valor de su propuesta en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación con la Resolución Administrativa. En caso de que no deposite dicho monto, el 10% del depósito de seriedad se consolidará a favor de la Aduana Nacional de Bolivia y se adjudicará a la segunda mejor propuesta.

**VI. FLUJOGRAMA (VER ANEXO Nº 1)**

**VII. TERMINOLOGÍA**

**PRENDERÍA USADA.-** Las mercancías o artículos, utilizados como se presentan y que se encuentren a granel, en vagones, o bien en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares, comprendiendo artículos de materias textiles, prendas y complementos de vestir de uso personal de cualquier otro material confeccionado y juguetes o similares de materias textiles, siempre que presenten señales de uso después de su elaboración o fabricación.

**RESOLUCIÓN FIRME.-** Aquella que, por no ser susceptible de recurso, se considera como definitiva.

**RECINTO ADUANERO.-** Espacio cubierto o descubierto, delimitado y habilitado por la Aduana Nacional, para el almacenamiento y custodia de mercancías.

**SUPERVISORIA DE PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATES - SPCCR.-** Unidad dependiente de Aduana Interior que realiza el procesamiento de los casos por Contrabando Contravencional.

*[Handwritten signature]*

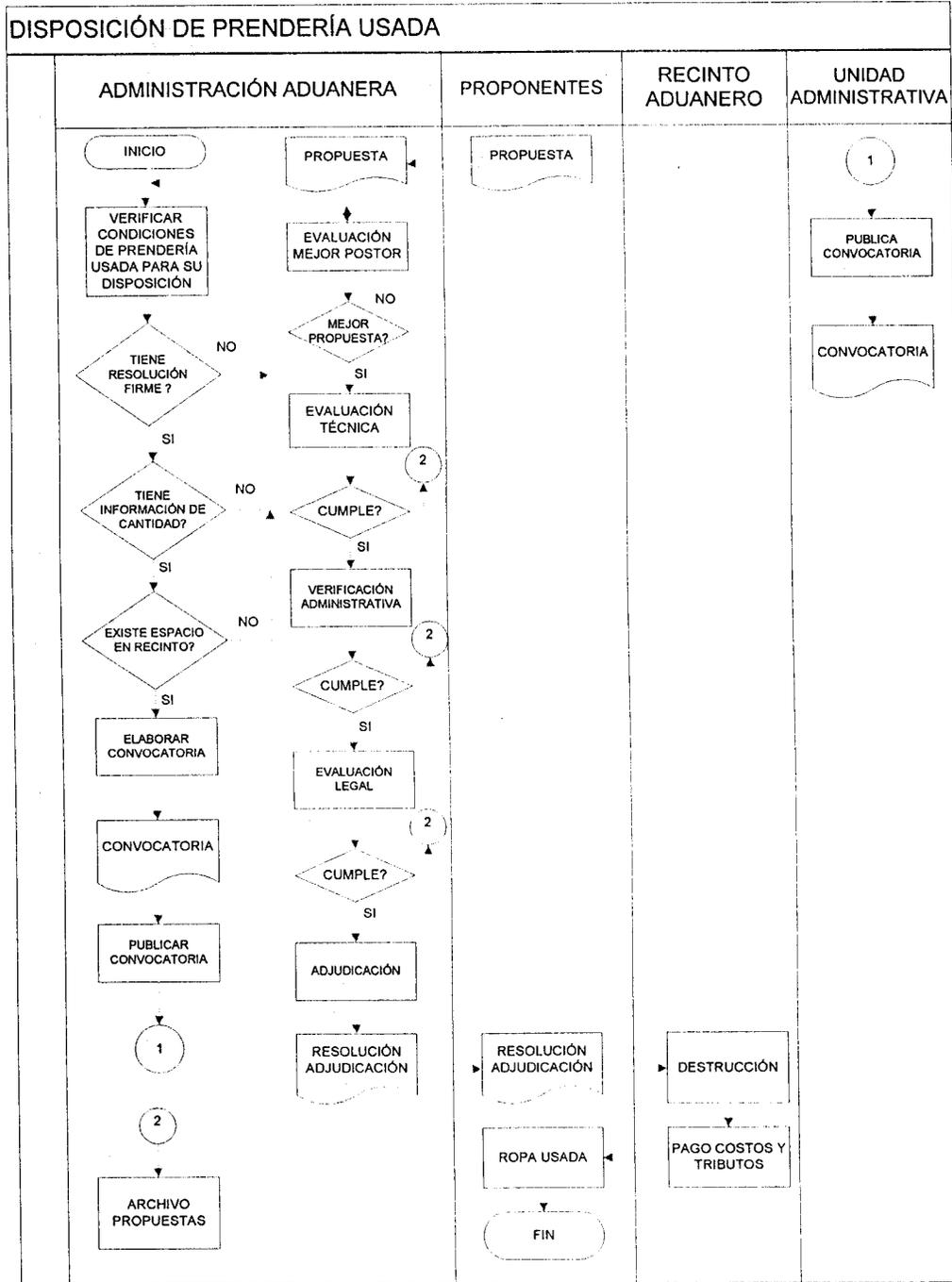
M.C.V.J.  
VO. BO  
V.L.  
A.N.B.

GNAF  
VO. B9  
R.M.U.  
A.N.B.

D.A.  
VO. BO  
V.L.  
A.N.B.

Elaborado por: ljs/mjpp/mvt	7	Fecha: 04/11/2010
-----------------------------	---	-------------------

## ANEXO N° 1 FLUJOGRAMA



M.C.V.T.  
V.O.B.  
D.A.L.  
A.I.B.

G.N.A.F.  
V.O. BO  
R.M.L.Y.  
A.N.B.

D.S.  
V.O. BO  
R.M.L.Y.  
A.N.B.

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA**

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.**

Fecha: 21/11/2010

Página: 30-L

Sección: PAGINAS AZULES

**Aduana Nacional**  www.aduana.gov.bo  
Fono gratuita: 00010 0000

**RESOLUCION Nº RD 01-009-10**

La Paz, 18 Nov. 2010-11-19

**VISTOS Y CONSIDERACION:**

Que el artículo 111, parágrafos I y V, del Código Tributario Boliviano, dispone que la enajenación de los bienes decomisados, incautados, secuestrados o embargados, se ejecutará mediante acto de remate en subasta pública, concurso o adjudicación directa, en los casos, forma y condiciones que se fijen reglamentariamente; asimismo, establece que el adjudicatario de las mercancías rematadas, debe asumir el pago de los tributos aduaneros de importación sobre el valor de la adjudicación aprobada y cumplir con las demás formalidades para el despacho aduanero.

Que el artículo 2, inciso a), del Decreto Supremo Nº 27340 de 31/01/2004, que aprueba el marco normativo para el control en la importación a territorio nacional, de mercancías clasificadas como prendería usada, define la misma como aquellas mercancías o artículos utilizables como se presentan y que se encuentren a granel, en vagones, o bien en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares, comprendiendo artículos materiales textiles, prendas y complementos de vestir de uso personal de cualquier otro material confeccionado y juguetes o similares de materiales textiles, siempre que presenten señales de uso después de su elaboración o fabricación.

Que el Decreto Supremo Nº 220 de 22/07/2009, sobre disposición de mercancías que tengan comiso definitivo, en el artículo 8, establece que la prendería usada con comiso definitivo será destruida por inhabilitación, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) La Aduana Nacional adjudicará a la empresa interesada, sin previo base y al mejor postor, la prendería usada comisada para su destrucción y posterior transformación; b) La empresa adjudicataria procederá a la destrucción de la prendería usada mediante el proceso de inutilización en depósito aduanero; c) Concluida la operación de destrucción, la empresa adjudicataria podrá reembarcar al exterior del país o realizar el despacho aduanero de importación de los residuos, con el pago de los tributos aduaneros sobre el valor de la adjudicación.

Que el informe técnico AN-DABAC- Nº 279/2010 de 08-11-2010, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que se elaboró el Procedimiento para Disposición de Prendería Usada, concluyendo que se revisaron los aspectos legales y técnicos, para su aprobación por la autoridad institucional correspondiente.

Que el informe legal AN/GNJGC/DALJC Nº 0919/2010 de 08-11-2010, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que el Procedimiento para Disposición de Prendería Usada, se ajusta a las disposiciones del artículo 111, parágrafos I y V, del Código Tributario Boliviano, el artículo 2, inciso a), del Decreto Supremo Nº 27340 de 31/01/2004 y el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 220 de 22/07/2009, aclarando que dicho procedimiento no regula la aplicación de regímenes y destinos aduaneros especiales o de excepción, por lo que no es aplicable la metodología para la aprobación de procedimientos aduaneros, sino el numeral sexto de la Resolución de Directorio Nº RD 01-007-09 de 02-04-2009, que regula los procedimientos de gestión aduanera y de fiscalización y control.

Que el numeral sexto de la Resolución de Directorio Nº RD 01-007-09 de 02-04-2009, relativo a los procedimientos de gestión aduanera y de fiscalización y control, prevé que la Gerencia o Unidad que desarrolló el proyecto de procedimiento gestionará y realizará la revisión del mismo con las instancias que correspondan, considerando el objetivo del proyecto de procedimiento, y que concluido el desarrollo del proyecto de procedimiento, la Gerencia o Unidad que lo elaboró, mediante Gerencia General o Presidencia Ejecutiva, presentará el mismo a consideración del Directorio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Procedimiento para Disposición de Prendería Usada, a efecto de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 220 de 22/07/2009.

Que de acuerdo con el artículo 37, inciso e), de la Ley General de Aduanas, es a atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**  
**ÚNICO.** Aprobar el "Procedimiento para Disposición de Prendería Usada", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.  
Las Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Eduardo Ángel Vaca  
Director  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

  
Silvana Arancibia Colque  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

  
Freddy Fariñas Escalante  
Director  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

  
Fernando Nolasco  
Presidente del Directorio  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

  
Fernando Nolasco  
Director  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA